

El Alcance N° 21 a La Gaceta N° 97 circuló el miércoles 19 de mayo de 2004 y contiene Instituciones Descentralizadas.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31606-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud".

Considerando:

I.—Que en *La Gaceta* N° 102 del 29 de mayo de 1996 se promulgó la Ley N° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

II.—Que las familias de las personas con discapacidad y sus organizaciones han venido dando un aporte importante en el desarrollo de programas y servicios y en la promoción de la equiparación de oportunidades y la no discriminación de este sector de la población.

III.—Que mediante oficio N° DE-201-2003 la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, solicitó al Ministerio de Salud se declare el 29 de mayo de cada año como el "Día Nacional de las Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias". **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese el día 29 de mayo de cada año "Día Nacional de las Familias y de las Organizaciones de Personas con Discapacidad".

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 29198).—C-10993.—(D31606-37035).

N° 31772-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política de Costa Rica y la ley 4366 del 19 de agosto de 1969.

Considerando:

1°—Que de conformidad con la Ley N° 4366 del 19 de agosto de 1969, corresponde al Poder Ejecutivo declarar la creación de los distritos indicando su cabecera, poblados que lo conforman y sus límites detallados; así como el estudio de la división territorial administrativa para promover la adecuada organización administrativa del país.

2°—Que las organizaciones del área de Puerto Viejo del distrito Cahuita por razones geográficas, sociales y económicas solicitaron a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, la creación de esta área como una nueva unidad territorial administrativa en el cantón Talamanca.

3°—Que el Comité Técnico de División Territorial Administrativa después de realizar un estudio del área de Puerto Viejo y Manzanillo, donde se consultó a las organizaciones y a la Municipalidad de Talamanca sobre la solicitud de creación de dicha área como una nueva unidad distrital, consideró la necesidad de realizar un Estudio Integral de la División Territorial Administrativa Distrital del cantón Talamanca.

4°—Que como parte del Estudio Integral de la División Territorial Administrativa del cantón Talamanca, el 26 de setiembre de 2002, se realizó un taller de trabajo con las organizaciones, instituciones públicas y la Municipalidad del cantón Talamanca, donde se concluyó en la importancia de establecer una nueva unidad administrativa en el área de Alta Talamanca y modificar los límites distritales de los distritos en los sectores de Olivia y Manzanillo.

5°—Que el Comité Técnico de División Territorial Administrativa, notificó sobre la propuesta de creación de la nueva unidad distrital al Concejo Municipal del cantón Talamanca; y dicha corporación Municipal, en acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 82 del 17 de diciembre del 2003, acogió la recomendación dada.

6°—Que la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, por recomendación del Comité Técnico, en sesión N° 89 del 13 de mayo del 2003; aprobó la creación del distrito cuarto, Telire y la modificación de los límites de los distritos Bratsi, Sixaola y Cahuita del cantón Talamanca. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase el distrito Telire, cuarto del cantón Talamanca, segregado del distrito Bratsi, el cual tendrá a la villa Amubri como cabecera, contando con los siguientes poblados: Alto Urén, Alto Lari, Bambú, Boca Urén, Bris, Cachabri, Coroma, Croriña, Dururpe, Fields,

Gavilán, Guachalava, Katsi, Kivut, Kichuguecha, Mojoncito, Ourut, Purisquí, Purita, Rancho Grande, Rangalle, San José Cabécar, Sepeque, Shewab, Sibujú, Sipurio, Soky, Sorókicha, Sukut, Surayo, Telire, Turubokicha, Urén.

Artículo 2°—Con fundamento en las hojas topográficas a escala 1:50 000 editadas por el Instituto Geográfico Nacional y denominadas Amubri, Telire, Estrella, Chirripó, Matama, Durika, Siola, Kamuk, Cabagra, Pittier, Namaki y Sukut este distrito tendrá la siguiente descripción de límites:

- a) *Con el distrito Bratsi:* Se inicia en la confluencia de los ríos Sixaola y Telire, en la coordenada 390 700 585 575, de ahí se parte aguas arriba por el río Telire, hacia el oeste, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Shebei, luego se sigue aguas arriba por la quebrada Shebei, hasta su nacimiento en el cerro Bitárkara de 1 025 m, en la coordenada 398 975 557 975.
- b) *Con el cantón Limón:* Se inicia, en el cerro Bitárkara, en la coordenada 398 975 557 975, se sigue hacia el oeste, por la divisoria de aguas, hasta llegar al cerro Jacrón de 1 385 m. Por la misma divisoria de aguas se sigue hacia el noroeste, hasta llegar al cerro Dichibeta, de 1 525 m, ahora en dirección oeste, y siguiendo siempre la divisoria de aguas que divide las nacientes de los ríos Morein y Estrella, se llega a los puntos de elevación de 1 200 m, 1 708 m y 2 002 m, hasta interceptar la Fila de Matama, en la coordenada 184 300 611 550, ahora al suroeste por Fila de Matama, se llega al Macizo del cerro Chirripó Grande, de 3 749 m, luego hacia el sur y por la misma fila, se culmina en el cerro Chirripó de 3 819 m, en la coordenada 381 700 519 300.
- c) *Con el cantón Pérez Zeledón:* Se inicia en el cerro Chirripó, a 3 819 m, en la coordenada 381 700 519 300, siguiendo luego hacia el sur por la línea de cresta, pasando por los cerros Pirámide, el Pico Noreste, el Pico Sureste (según hoja topográfica Durika), los cerros Amó, Ami, hasta llegar al cerro Ena, de 3 126 m, en la coordenada 368 775 525 860.
- d) *Con el cantón Buenos Aires:* Se inicia en el cerro Ena, en la coordenada 368 775 525 860, siguiendo la línea de cresta hacia el este, pasando por los cerros; Derí, Cabecar, Brunka, Akatá, Eli, Aká, Dúrika, Akó, Surí, Betsú, Betú, Arbolado, Hakú, hasta llegar al cerro Utyum, por la misma línea de cresta se sigue ahora al sureste, por los cerros Dík, Mok, Dudu, Kasir, Bekom, Singri, Aká, Platanillo, para terminar en la coordenada 338 900 576 225.
- e) *Con el cantón Coto Brus:* Iniciando en la coordenada 338 900 576 225, se sigue por la línea de cresta que va hacia el sureste, pasando por el cerro Turubo, hasta llegar al vértice Kiki de 2 732 m, siguiendo por la línea de cresta hacia el este, y terminar en la coordenada 336 925 580 300.
- f) *Con la República Panamá:* Se inicia en la coordenada 336 925 580 300, para seguir con un norte franco, de una distancia de 43 825 metros y así llegar al cerro Namú-Uoki, en la coordenada 380 750 580 225. De aquí se sigue por una línea geodésica, que tiene una distancia de 10 500 metros, para llegar a la coordenada 383 200 590 450, que intersecta con el río Yorkin. Finalmente se sigue aguas abajo por el río Yorkin, hasta terminar en la confluencia de los ríos Yorkin y Sixaola en la coordenada 390 700 585 575.

Artículo 3°—Modifícanse los límites del distrito Bratsi, primero del cantón Talamanca, el cual tendrá a Bribrí como cabecera (ciudad), contando con los siguientes poblados Cuabre, Chase, Olivia, Shiroles, Suretka y Uatsi.

Artículo 4°—Con fundamento en las hojas topográficas a escala 1:50 000 editadas por el Instituto Geográfico Nacional y denominadas Cahuita y Telire este distrito tendrá la siguiente descripción de límites:

- a) *Con el distrito Telire:* Inicia en la confluencia de los ríos Sixaola y Yorkin, en la coordenada 390 700 585 575, de aquí se parte aguas arriba por el río Telire, en dirección oeste, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Shebei. Aguas arriba por la quebrada Shebei, se llega hasta su nacimiento, en el cerro Bitárkara, de 1 025 m, en la coordenada 398 975 557 975.
- b) *Con el cantón Limón:* Iniciando en el cerro Bitárkara, en la coordenada 398 975 557 975, se sigue hacia el sur por la línea de cresta, hasta llegar al borde del punto de elevación de los 879 m, de aquí se sigue en dirección este, por la divisoria de aguas de las quebradas Jamey y Lucha sin fin, hasta el punto de elevación de los 665 m, siempre en dirección este, y por la línea de cresta de lo que se denomina Lomas Tsipúbeta, se llega hasta el cerro Mirador, y de aquí hasta el cerro Uatsi, de 630 m, se sigue ahora en dirección noreste, hasta llegar al punto de elevación de los 515 m, luego en dirección norte, se llega al punto de elevación de los 499 m, más hacia el norte se llega a los 510 m. En dirección sureste, y por la misma línea de cresta, se culmina en la coordenada 400 700 583 900.
- c) *Con el distrito Cahuita:* Partiendo de la coordenada 400 700 583 900, y siguiendo la línea de cresta, en dirección sur, se llega al punto de elevación de los 478 m, luego por la misma línea de cresta, y ahora en dirección este, se baja hasta cruzar el río Carbón, para luego subir y encontrarse con el punto de elevación de los 342 m, más adelante con el punto de elevación de los 318 m, se sigue por la misma línea de cresta, para luego bajar y cruzar el río Sand Box, se sigue hasta el vértice Turúa de 290 m, para finalizar, en dirección sureste, en el punto de elevación de los 187 m, en la coordenada 396 100 596 675.
- d) *Con el distrito Sixaola:* Comienza en el punto de elevación de los 187 m, en la coordenada 396 100 596 675, de aquí se sigue en dirección sur, hasta interceptar una carretera que por la misma baja hasta el río Sixaola, y culminar en la coordenada 394 350 596 300.